

Query 470/TA.871

MRS. NYNNE NORMAN SCHEUER, ICC DENMARK

Análisis realizado por:

CIBanco, S. A.

Tema: Documentos presentados a días vista por un banco nominado

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Análisis	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca y Opinión ICC México
Carta de Crédito emitida bajo las UCP600 fue disponible con un Banco Nominado (no Banco Confirmador) para aceptación a 30 días vista. El Beneficiario realizó la presentación al Banco Nominado el 3 de abril de 2017 (lunes) con una solicitud en su carta presentación de documentos para el Banco Nominado de descontar la letra si fuera posible. El Banco Nominado revisó los documentos y no identificó ninguna discrepancia. Sin embargo el Banco Nominado no actuó conforme a su nominación de aceptar la letra y acordó con el Beneficiario de enviar los documentos al Banco Emisor para su aprobación y aceptación y descontar, una vez que el Banco Nominado recibiera la aceptación del Banco Emisor. El Banco Nominado tiene la intención de aceptar la letra cuando el Banco Emisor le envía su aviso de aceptación de los documentos. Sin embargo, esto no fue mencionado en su carta remesa al Banco Emisor. El Banco Emisor recibió la presentación el 9 de Abril de	UCP 600 Sub-artículo 16 (c) y 16 (d) ISBP 745 B5 (b) (i) y (iii)	Como se señaló anteriormente, el Banco Nominado no actuó sobre su nominación a pesar de encontrar los documentos conformes, y la letra girada sobre él. Ellos notificaron al Beneficiario de su rechazo de honrar la presentación y en base al acuerdo con el Beneficiario, los documentos fueron enviados al Banco Emisor para honrarlos. Sin embargo, el Banco Emisor notó una discrepancia y emitió un aviso de rechazo al banco nominado. El Banco Emisor subsecuentemente honró la presentación, una vez que recibió la aceptación de discrepancias del ordenante. ISBP745 párrafo B5 (b) describe los escenarios normales relacionados con el cálculo de la fecha de	Estamos de acuerdo con la conclusión de la ICC, de que la fecha correcta de vencimiento es 12 de mayo de 2017, como fue calculado por el Banco Emisor una vez que recibió la aceptación del ordenante de las discrepancias observadas.

2017 (Domingo) Subsecuentemente el Banco Emisor observó una discrepancia válida y envió un aviso de rechazo por mensaje Swift MT 734 de una forma oportuna de acuerdo a las UCP600 sub-artículos 16 (c) y 16 (d) indicando en el campo 77B la palabra “notificar”. El 12 de Abril de 2017 el Banco Emisor recibió la aceptación de discrepancias por parte del ordenante y determinó la fecha de vencimiento como 12 de Mayo de 2017 (calculado del día de la fecha de aceptación de discrepancias a los 30 días vista que dice la Carta de Crédito) por el Banco Emisor. El Banco nominado no estuvo de acuerdo con la fecha de vencimiento e insistió que debería ser el 3 de mayo de 2017, calculados el día siguiente de que el banco nominado recibió los documentos. El Banco nominado hizo referencia a las ISBP 745 párrafo B5 (b) (i) y (iii). Básicamente diciendo que debido a que no envió un aviso de rechazo, las ISBP 745 párrafo B5 (b) (iii) no aplica, pero si las ISBP745 párrafo B5 b (i) que significa que la fecha de vencimiento será 30 días después del día de presentación a el Banco nominado. Por favor podrían aclararnos como calcular la fecha de vencimiento en éste escenario?		vencimiento en el caso de una presentación no conforme, cuando una letra es girada a X días vista. Párrafo B5 (b) (ii) solo aplica cuando el banco librado es el Banco Emisor. Párrafo B5 (b) (iii) solo aplica si el Banco librado es uno diferente del Banco Emisor y ha proporcionado una notificación de rechazo. Ninguno de los anteriores aplica para éste query. El escenario restante, tal como se describe en ISBP 745 párrafo B5 (b) (i) establece que cuando el banco librado no haya presentado un aviso de rechazo, la fecha de vencimiento será de 60 días después del día de la presentación al mismo. Sin embargo, a menos que la remesa estipule o indique lo contrario, el banco emisor no sería consciente de; a) la fecha que el Banco nominado recibió la presentación; y b) el hecho de que las discrepancias no fueron observadas por el Banco Nominado. Debido a que el banco nominado examinó	
--	--	---	--

		los documentos y no observó la discrepancia válida, no puede proporcionar una justificación válida, para que el Banco Emisor cambie más tarde la fecha de vencimiento que establecieron. En consecuencia desde la perspectiva del Banco Emisor y en función de la información recibida, la fecha de vencimiento solo puede calcularse como 12 de Mayo de 2017.	
--	--	---	--